



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 312 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 24 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 178007-2019-E de la Carta N° 045-2019/N.E.CONVENIO N° 083-2019-PUN/MVU/PNVR y el Informe N° 2467-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 083-2019-PUN/MVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 045-2019/N.E.CONVENIO N° 083-2019-PUN/MVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 178007-2019-E), que indica como fecha de recepción 27 de noviembre de 2019, los Representantes del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 41 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 050-2019/NE 083-PUN/RES/FMP emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 010-2019/NE-083-PUN/SUPER/HRAZ, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-MVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento para 46 viviendas;

Que, el Convenio N° 083-2019-PUN/MVU/PNVR, de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 050-2019/NE 083-PUN/RES/FMP, que consigna como fecha 15 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 05 de agosto del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 02 de diciembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 12 de enero del 2019, sustentado la solicitud de ampliación en la paralización temporal de la ejecución de obra por renuncia del supervisor de obra y desabastecimiento de material madera para tijerales y correas, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-MVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos del cuaderno de obra correspondientes, copia del acta de paralización y el cronograma de ejecución actualizado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 010-2019/NE-083-PUN/SUPER/HRAZ, que consigna como fecha 15 de noviembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye y recomienda que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por la Residente de Obra, con INFORME 050-2019/NE 083-PUN/RES/FMP, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16: Ítem a); por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 41 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 12 de enero de 2020, corroborado ello en asiento del cuaderno de obra N° 155 del supervisor, en tal sentido solicitamos al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 078-2019-CAMV con fecha de recepción 17 de diciembre de 2019, del profesional contratado para el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero John Pochuanca Flores, mediante el cual concluye que (i) Revisado el informe del Residente de Obra Informe N° 050-2019/NE 083-PUN/RES/FMP y del Supervisor de obra el INFORME N° 010-2019/NE-083-PUN/SUPER/HRAZ, el suscrito concluye (i) que es procedente, por lo que da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación, por 41 días calendario, con fecha de inicio de ampliación de plazo el 03 de diciembre de 2019 y con fecha de término de ampliación de plazo el 12 de enero de 2020; (ii) la ampliación de plazo N° 01, NO GENERA MAYORES COSTOS AL PRESUPUESTO inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda gestionar la aprobación de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N° 2467-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2019 de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe del profesional contratado para el monitoreo técnico de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Carlos Alberto Martínez Valenzuela, haciendo suyo el informe del referido y la aprueba para luego remitirla a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, han sido presentados el 27 de noviembre del 2019; es decir, cinco días antes del vencimiento de la vigencia del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 02 de enero del 2020; por lo que los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 24 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 178007-2019-E de la Carta N° 045-2019/N.E.CONVENIO N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 41 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 41 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 12 de enero de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento